



Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al covid-19

KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.

Marzo del 2020

home.kpmg/co

Es clara la incertidumbre y las diversas medidas que el mundo, el continente, el país, las compañías y las personas están y seguirán adoptando para afrontar el COVID-19. En este sentido, para KPMG es de suma importancia poder informarle sobre las acciones que deberían ser consideradas por usted y por las empresas a fin de garantizar no sólo la continuidad de los negocios, sino el correcto aprovechamiento de las medidas que en el marco de la emergencia se han adoptado. A fin de acompañarlo en la toma oportuna y adecuada de decisiones, a continuación, encontrará algunas de las recientes regulaciones emitidas en Colombia sobre la materia:



1. Medidas constitucionales y ejecutivas

- Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República declaró, por un término de 30 días calendario, esto es, hasta el 15 de marzo, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
- Con Decreto 418 del 18 de marzo, el Ministerio del Interior indicó que la dirección del manejo del orden público con el objeto de controlar y prevenir en COVID-19 está en cabeza del Presidente de la República y que las medidas por este decretadas deberán ser aplicadas de manera inmediata y de forma preferente sobre las de los gobernadores y alcaldes. Igualmente, serán de aplicación inmediata los actos y órdenes de gobernadores y alcaldes.
- El Decreto 420 del 18 de marzo estableció las instrucciones que deben tener en cuenta los alcaldes y gobernadores frente al COVID-19 en relación con: (i) prohibición de consumo y bebidas embriagantes, reuniones y aglomeraciones y que tienen vigencia hasta el 30 de mayo; (ii) toque de queda para menores de edad hasta el 20 de abril y (iii) regulación sobre limitaciones los toque de quedas u otras medidas tomadas por gobernadores y/o alcaldes.
- Mediante comunicado de prensa del 19 de marzo, el Presidente de la República anunció, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la disposición de un billón de pesos en créditos para el sector agropecuario en Colombia.



2. Medidas sanitarias y laborales

- Con la Resolución No. 385 del 12 de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Igualmente, una de las medidas sanitarias que adoptó, en lo correspondiente a empleadores y trabajadores, fue impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- Con la Circular 018 del 12 de marzo el Ministerio de Trabajo estableció que: (i) el teletrabajo es viable sin el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley para las personas que hayan llegado al país con síntomas de COVID-19 y para las personas que presenten síntomas respiratorios, (ii) solicitó el uso de horario flexible en las empresas, así como la reducción de reuniones presenciales o concentración de personas.
- A través de la Circular No. 0021 del 16 de marzo, el Ministerio del Trabajo recomendó adoptar inmediatamente las siguientes medidas: (i) trabajo en casa para cualquier sector de la economía sin que se deba cumplir con los requisitos de teletrabajo, (ii) teletrabajo, (iii) jornada laboral flexible, (iv) vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y (v) permisos remunerados – salario sin prestación del servicio.

- Mediante Resolución 784 del 17 de marzo, el Ministerio de Trabajo suspendió los términos procesales de todas sus actuaciones.
- El SENA mediante Circular 1-3-2020-00049 del 11 de marzo, indicó el protocolo de prevención del COVID-19, resaltado que: (i) aprendices en etapa productiva deberán acogerse a los lineamientos de su patrocinador, (ii) las visitas empresariales se realizarán de forma no presencial, y (iii) hasta el 20 de marzo se suspenden las actuaciones administrativas y procesales de la entidad.
- Con la Circular Externa No. 0022 del 19 de marzo, el Ministerio de Trabajo precisó que: (i) en razón de la información sobre suspensiones de términos de sus contratos laborales, no se ha emitido autorización alguna de despido colectivo de trabajadores, ni de suspensión de contratos de trabajo, (ii) la configuración o no de fuerza mayor corresponde de manera exclusiva a los jueces y (iii) adopto la figura de fiscalización rigurosa mediante la cual tomara estrictas medidas sobre las decisiones que tomen los empleadores frente a los contratos de trabajo en la emergencia actual.



3. Medidas sobre el comercio exterior, la circulación de carga y personas y aspectos migratorios.

- Con el Decreto 410 del 16 de marzo se estableció un arancel del 0% para la importación de productos necesarios para afrontar la crisis del COVID-19. Unos productos podrán ser importados por cualquier persona natural o jurídica y otros sólo por empresas de transporte aéreo de carga o de pasajero. Esta desgravación tendrá vigencia de 6 meses y cubre cerca de 110 subpartidas arancelarias.
- A través del Decreto 411 del 16 de marzo, se permite: (i) a los usuarios de zona franca (previa autorización del usuario operador) desarrollar sus laborales por fuera del área declarada como zona franca; (ii) que las zonas francas transitorias puedan prorrogar su calificación hasta por 12 meses más. El Decreto estará vigente hasta que se supere la emergencia sanitaria.
- Con el Memorando 00053 del 18 de marzo, la Directora de Gestión de Aduanas indicó que los bienes clasificados por ciertas subpartidas arancelarias (asociadas a bienes perecederos, equipos e insumos médicos) y las operaciones realizadas por OEA, tendrán tratamiento preferencial, siendo prioritario en el proceso de nacionalización. Igualmente, trámites manuales, inspecciones documentales y/o físicas, así como asuntos relacionados con garantías, procesos en zona franca, apoyo técnico, etc., tendrán los protocolos especiales indicados en el mencionado memorando.
- Mediante comunicados internos, los puertos principales (Buenaventura, Cartagena, Barranquilla) han anunciado su operatividad con medidas especiales por COVID-19 que no afectarían su funcionalidad.
- A través de la Circular 005 del 19 de marzo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la DIAN las medidas asociadas a la presentación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones realizadas por sociedades de Comercialización Internacional, indicando que: (i) el informe será presentado mediante oficio a más tardar el 30 de mayo, y (ii) podrá realizarse de forma electrónica.
- Con el Decreto 436 del 19 de marzo, se prorroga la vigencia de autorización a los Usuarios Aduaneros Permanentes – UAP y Usuarios Altamente Exportadores – ALTEX- hasta el 31 de mayo de 2020 y su vigencia se extenderá en caso en que se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19.

Frente a las garantías, disposiciones de levante automático, pago consolidado y garantía globales, le sugerimos consultar el Flash Informativo en el [siguiente enlace](#).

- La Comisión Revisora – Sala Especializada de Medicamentos – del INVIMA, mediante acta No. 1 del 18 de marzo, incluyó como medicamentos vitales los geles anti-bacteriales y soluciones tópicas desinfectantes. Esto permitirá el ingreso expedito de estos productos sin necesidad de registro sanitario.
- Mediante el Decreto 412 del 16 de marzo, se decretó el cierre de las fronteras con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil hasta el 30 de mayo. Igualmente, se ratificó el cierre de la frontera con Venezuela ordenado en el Decreto 402 del 13 de marzo, hasta el 30 de mayo. El Decreto trae excepciones al cierre especialmente relacionadas con transporte de carga y no limita el transporte aéreo.
- El 16 de marzo el Ministerio de Salud publicó los lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario para los viajeros internacionales que lleguen al país frente a la introducción del SARS-cov-2 (COVID19) a Colombia.
- Migración Colombia a través de instructivo informo, a su personal, los protocolos que deberán surtirse en las fronteras terrestres y marítimas como consecuencia del Decreto 412.
- Con la Resolución 380 del 10 de marzo se adoptan medidas de cuarentena y aislamiento para personas que arriben a Colombia desde China, Italia, Francia o Italia. Esta Resolución estará vigente hasta el 30 de mayo.
- A través de la Resolución 385 del 12 de marzo se prohíbe el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasajeros de tránsito marítimo internacional (cruceros).
- Mediante comunicado de prensa, el 19 de marzo, la Presidencia de la República anunció que a partir del lunes 23 de marzo se prohíbe el ingreso de personas provenientes del exterior (nacionales o no) al territorio colombiano por un periodo de 30 días.



Nota: Tenga en cuenta que algunos departamentos y municipios también tienen medidas de toque de queda o restricciones a la circulación, por lo que es necesario para el transporte de carga y personas consultar específicamente cada región.



4. Medidas en materia de impuestos nacionales

- Con el Decreto 401 del 13 de marzo se modificaron ciertos plazos para la presentación y pago de algunas declaraciones de impuestos administrados por la DIAN. Para el detalle por favor consultar el [siguiente enlace](#) de nuestro Flash informativo asociado.
- Mediante Decreto 419 del 18 de marzo, se establecieron los criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para acelerar la aplicación de la medida adoptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019.
- Con el Decreto 397 del 13 de marzo, los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer trimestre del año 2020, hasta el 29 de julio de 2020.
- Mediante Decreto 435 del 19 de marzo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el calendario y pago de impuestos nacionales. Para mayor detalle, [haga clic aquí](#) para ver nuestro Flash Informativo sobre este tema.



Nota: Tenga en cuenta que algunas gobernaciones y municipios han realizado modificaciones al plazo que se tenía para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, por lo que se recomienda consultar según sea el caso.



5. Medidas societarias, regulatorias y de protección al consumidor

- El Decreto 398 del 13 de marzo permite que las sociedades que hayan realizado convocatoria del máximo órgano social para reunión presencial, puedan, hasta un día antes de la fecha de la reunión, dar alcance a la convocatoria indicando que la reunión se realizará de forma no presencial. La posibilidad de reuniones no presenciales también aplica para cualquier persona jurídica, sin excepción, que requiera realizar reuniones de sus órganos colegiados. La Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades del 17 de marzo desarrolló algunos puntos de este Decreto. Para mayor detalle, por favor, [haga clic aquí](#) para remitirse al Flash Informativo sobre este asunto.
- Con la Resolución 11790 del 16 de marzo se suspenden, desde el 17 de marzo y hasta el 30 de abril, los términos en procesos jurisdiccionales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Resolución 2020-01-107881 del 16 de marzo, ordenó la suspensión de términos para procesos jurisdiccionales de procedimientos mercantiles y de insolvencia, entre el 17 y el 22 de marzo.
- A través de la Circular Externa 100-00003 del 17 de marzo, la Superintendencia de Sociedades informó la modificación al calendario asociado a la presentación de estados financieros, este iniciará el 14 de abril hasta el 12 de mayo, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la entidad obligada sin incluir el número de verificación. Para consultar el calendario [haga clic aquí](#).
- Mediante el Decreto 434 del 19 de marzo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, decretó extender el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES- con excepción del registro único de proponentes, hasta el 3 de julio de 2020. Igualmente, decretó: (i) que la renovación del registro único de proponentes deberá darse a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020 y (ii) que la renovación de afiliación a las Cámaras de Comercio deberá realizar a más tardar el 3 de julio de 2020.



6. Medidas financieras

- A través de la Circular Externa 007 del 17 de marzo, la Superintendencia Financiera indicó que las entidades vigiladas, podrán establecer de forma segmentada y priorizando sectores vulnerables nuevas condiciones transitorias de crédito como periodos de gracia, aumentos de plazo, etc., sin que dichas condiciones conlleven efectos sobre la calificación de riesgo ni de su comportamiento crediticio. Así mismo, precisa que la redefinición de las condiciones aplican para toda clase de crédito.
- Mediante Circular Externa 008 del 17 de marzo, la Superintendencia Financiera recomienda a las entidades vigiladas para que fortalezcan sus canales virtuales, a través, por ejemplo, del incremento de transacciones permitidas por día y montos. Igualmente, manifestó que no se podrá aumentar el costo del uso de estos canales por 120 días.



7. Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El 16 de marzo mediante Resoluciones 11927 y 11792, la Superintendencia de Industria y Comercio, suspendió desde el 17 de marzo y hasta el 31 de marzo, los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo al igual que los servicios de la plataforma tecnológica (salvo lo concerniente con la Oficina Virtual de Propiedad Industrial). Las resoluciones traen algunas excepciones que deberán ser consultadas.
- Con la Resolución 02872 del 16 de marzo, la Superintendencia de Notariado y Registro autorizó, hasta el 30 de mayo de 2020, horario especial para la prestación del servicio público notarial. Igualmente, no habrá servicio notarial en sábados y domingos. Asimismo, se deja abierta la posibilidad de suspender la prestación del servicio para aquellas zonas en las que aumenten los casos de COVID-19.
- A través de la Resolución 0022 del 18 de marzo, la DIAN ordenó la suspensión, hasta el 3 de abril de 2020, de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Tenga en cuenta que la suspensión de términos administrativos no incluye plazos en el calendario tributario. Para mayor detalle consultar el [siguiente enlace](#) con nuestro Flash Informativo asociado.
- El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo, acordó suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo, quedando algunas excepciones previstas. Igualmente, mediante el Acuerdo PCSJA20-11519 del 16 de marzo se suspendieron los términos de la revisión eventual de tutelas en la Corte Constitucional hasta el 20 de marzo.

Sobre este particular, mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo se acordó prorrogar las mencionadas suspensiones desde el 21 de marzo y hasta 3 de abril, inclusive.

- La Contraloría General de la República con la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0063 del 16 marzo, suspendió, desde el 16 al 31 de marzo, los términos asociados a sus actuaciones. Igualmente, suspendió la atención al público de manera presencial.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución 0127 del 16 de marzo informo que se realizarán audiencias de conciliación no presencial hasta el 30 de mayo. Igualmente, con la Resolución 0128 se suspendieron hasta el 31 de marzo, los términos asociados a actuaciones disciplinarias de este ente.
- La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de comunicado 1020 del 17 de marzo dispuso la suspensión de la identificación biométrica para la realización de trámites de registro o modificación de los mismos.
- Con la Resolución 453 del 18 de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resolvieron clausurar hasta el 15 de abril de 2020, en todo el territorio nacional, establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas. Si alguno de estos establecimientos tiene el servicio de comidas y bebidas sólo podrán ofrecerlos a domicilio. Estas medidas no aplican para aquellas entidades del sector hotelero.
- La Superintendencia Financiera emitió la Resolución 305 del 17 de marzo, a través de la cual suspende los términos de todas sus actuaciones administrativas hasta el 8 de abril de 2020. No obstante, es importante tener en cuenta que esto no suspende los términos que tienen las entidades vigiladas por la SuperFinanciera de realizar sus reportes periódicos, remisión de información, entre otros.

Igualmente, mediante Resolución 01 del 16 de marzo el Superintendente Delegado para funciones jurisdiccionales suspendió hasta el 8 de abril los términos procesales de dicha delegatura e indicó algunas otras medidas como radicación de documentación a través de correo electrónico, atención únicamente telefónica, entre otros.

- Las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país informaron que a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de mayo se prestarán servicios en jornada única de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. permitiéndose el ingreso únicamente de 10 a 5 personas dependiendo de la seccional.
- La Agencia Nacional de Minería, a través de la Resolución 096 del 16 de marzo suspendió, hasta el 1 de abril de 2020, los términos de las actuaciones administrativas iniciadas, las diligencias de amparo y trámite administrativo y los términos de cobro coactivo.
- Mediante Circular Externa OFI2020-7728-DCP-2500 del 16 de marzo, el Ministerio del Interior decidió suspender, hasta el 30 de marzo de 2020, las visitas de verificación y reunión relacionadas con consultas previas.
- El Ministerio de Minas y Energía mediante comunicado del 16 de marzo informó que sólo realizará atención únicamente por canales digitales. No estableció fecha de vigencia.
- Mediante Acuerdo 1420 del 19 de marzo, la Corte Suprema de Justicia acordó decretar el cierre de todas sus instalaciones desde el 19 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020. Igualmente, se suspenden los términos judiciales de las acciones constitucionales, tanto de hábeas corpus como de tutela hasta el 3 de abril. Sobre los demás asuntos, se acogerán lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521.
- Mediante Circular Externa 008 del 17 de marzo, la Superintendencia Financiera recomienda a las entidades vigiladas para que fortalezcan sus canales virtuales, a través, por ejemplo, del incremento de transacciones permitidas por día y montos. Igualmente, manifestó que no se podrá aumentar el costo del uso de estos canales por 120 días.



Nota: Al igual que otras zonas del país, la Alcaldía de Bogotá mediante Decreto 087 de 16 de marzo, decretó la situación de calamidad pública hasta por un término de 6 meses. Recomendamos consultar sobre las medidas decretadas en otras regiones.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte del 19 de marzo de 2020. Los estaremos actualizado.

Contáctenos

Ricardo Ruiz

Socio

ricardoarui@kpmg.com

Oswaldo Pérez

Socio

uperez@kpmg.com

Eric Thompson

Socio

erichompson@kpmg.com

César Barrero Berardinelli

Socio

cesarbarrero@kpmg.com

María Consuelo Torres

Socia

mctorres@kpmg.com

Myriam Stella Gutiérrez

Socia

msgutierrez@kpmg.com

Maritza Sarmiento

Socia

msarmiento@kpmg.com

Alberto Sanabria

Socio

jasanabria@kpmg.com

Susana Galan

Socia

susanagalan1@kpmg.com

Ali Castrillón

Socio

acastrillon@kpmg.com

Camilo Andrés Rodríguez

Director

camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO